



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003255**

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA**

**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de abril de 2018, que contiene el poder que la compañía extranjera **ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO INTERNACIONAL S.A.**, de nacionalidad brasileña, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 345 de 16 de febrero de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de febrero de 2016, confiere al señor Gibran José Loor Campoverde, de nacionalidad ecuatoriana; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Mauro Augusto Hueb Da Silva;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0523-M de 12 de abril de 2018, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de abril de 2018, atinentes al poder que la compañía extranjera **ODEBRECHT ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO INTERNACIONAL S.A.**, de nacionalidad brasileña, confiere al señor Gibran José Loor Campoverde, de nacionalidad ecuatoriana; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Mauro Augusto Hueb Da Silva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que: a) la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 02 de abril de 2018, que contiene el poder y revocatoria que se califican; b) la Notaría Septuagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 03 de mayo de 2017 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Mauro Augusto Hueb Da Silva, que ahora se revoca; y, c) dichas Notarías sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 02 de abril de 2018, junto con esta resolución; b) tome nota de la revocatoria del poder conferido al señor Mauro Augusto Hueb Da Silva y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 30 de mayo de 2017; c) tome nota de dicha protocolización, y de la presente resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 20 de febrero de 2016; y, d) sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003255**

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en Quito, a 12 de abril de 2018

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

*hll*  
AGB/ONL/MRV  
Exp. 706891  
Tr. 26737-0041-18  
*CV*